



Medellín, 23 de noviembre de 2022

**COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN APOYO A LA SUPERVISIÓN
DE LA ORDEN DE COMPRA N° 99744 DEL 18/11/2022 suscrita con ASEAR S.A. ESP. NIT.
811.044.253**

PARA: DORIS DEL SOCORRO GALLEGU NOREÑA
CEDULA: 21.700.709
FUNCIONARIA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN

DE: AZUCENA GOMEZ JAIMES
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (A)
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN

ASUNTO: Comunicación de designación apoyo a la supervisión de Orden de Compra

De manera atenta me permito informarle que ha sido designada como funcionaria de apoyo a la supervisión de la Orden de Compra N° 99744 del 18 de noviembre de 2022, suscrita con ASEAR S.A. ESP. NIT. 811.044.253, cuyo objeto consiste en: Contratar el Servicio integral de aseo y cafetería mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, generación III, para las diferentes sedes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín.

El contrato citado en el asunto se encuentra perfeccionado y ha cumplido requisitos de ejecución:
(i) Registro Presupuestal N° 51622 del 21-11-2022.

Así mismo, le informo que las tareas que debe asumir en su calidad de apoyo a la supervisión de dicho contrato serán las siguientes:

- Conocer y garantizar el oportuno cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en el Art. 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y las establecidas en el **Cartilla de supervisión y/o interventoría CT-ADF-0109**, y en los procedimientos internos, los cuales deberán ser consultados en el listado maestro de documentos del Sistema de Gestión de Calidad – Proceso “Administrativo y Financiero” publicado en Diannet.
- Conocer el contenido de los estudios previos, anexos, la oferta, orden de compra y sus modificaciones, garantías y aprobaciones, a fin de verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que le corresponden a la UAE -DIAN.

Para el efecto podrá consultar esta información en la TVEC, cuyo link es el siguiente:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/99744>

Adicionalmente, le solicito tener en cuenta lo siguiente:

- a. Antes de la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO debe verificar si en el contrato y anexos existen requisitos adicionales que deba acreditar el contratista y verificar el supervisor antes de su suscripción, para dejar constancia de su verificación en el acta de inicio.



- b. Si en el contrato se exigió la constitución de garantía(s), al suscribir el acta de inicio debe revisar si la vigencia de la póliza aprobada es suficiente para cubrir el amparo solicitado por la Entidad en el contrato, si no cumple, deberá solicitar al contratista la ampliación de la vigencia. La garantía ajustada debe ser remitida para su aprobación y dentro del menor término posible a la Jefatura de la División Administrativa y Financiera para revisión y aprobación del Director Seccional.
- c. Verificar como requisito para la expedición de la certificación de cumplimiento para cada pago, que el contratista se encuentre a paz y salvo por concepto de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, así como parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), incluyendo la certificación y planilla de pago de las mismas.
- d. Verificar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones especiales que están incluidas en los estudios previos y demás anexos.
- e. Verificar y controlar que se cumpla con las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y demás acordes al objeto y obligaciones del contrato.
- f. Proyectar actas de seguimiento, informes parciales, informe final, cumplidos y demás documentos que sean requeridos en la labor de supervisión, los cuales deben ser suscritos por el jefe de la División Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, en calidad de Supervisor del contrato.

Finalmente, le recuerdo que la Ley 80 de 1993 en los artículos 51, 52, 53 y 56 establece la responsabilidad contractual de los servidores públicos, contratistas, consultores e interventores, y así mismo, la Ley 1474 de 2011 en los artículos 82 y 84 señala las responsabilidades de los interventores y las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

Cordialmente,

AZUCENA GOMEZ JAIMES
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (A)
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN

NOTIFICADO

DORIS DEL SOCORRO GALLEGO NOREÑA
FUNCIONARIA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN
APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 99744 DE 2022

FECHA 2022/11/24

Elaboró: Diana Lucia González Garzón / Gestor III- Compras y contratos- Administrativa y Financiera. DSA Medellín
Revisó: Mariseli Rúa Amaya/ Gestor III- Compras y contratos- Administrativa y Financiera. DSA Medellín